

3 DETERMINACIÓN DE LA TASA						
	1. ALÍCUOTA	2. INGRESOS		3. DEDUCC. Y EXENCIONES	4. MONTO IMPONIBLE	5. IMPUESTO DETERMINADO
JULIO					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
AGOSTO					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
SEPTIEMBRE					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
OCTUBRE					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
NOVIEMBRE					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
DICIEMBRE					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
					\$ -	\$ -
	ANTICIPO MÍNIMO	CANTIDAD DE PERSONAL		TASA B = TOTAL SEGÚN INGRESOS		\$ -
		EXCEDENTE PERSONAL		TASA A = MÍNIMO Y PERSONAL		\$ -
	<b>TASA DE BOMBEROS</b>					
0.005	\$ -	MÍNIMO BOMBEROS			\$ -	\$ -
SUB TOTAL ANUAL (2)		-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
SUB TOTAL ANUAL (1)		-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL ANUAL		-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

\*De uso exclusivo y obligatorio para los contribuyentes inscriptos en Ingresos Brutos bajo el regimen de Convenio Multil:

\*completar según lo establecido en el Art.4.4 inciso M de la Ordenanza Fiscal y los Arts.2 y 35 del regimen General, Arts.48/56 del Titulo VII Municipios C.M.

Declaro que **SI -NO** desarrollo actividad comercial en otras jurisdicciones dentro de la Pcia de Buenos Aires y los coeficientes a utilizar para la distribucion de la base imponible de la Pcia de Buenos Aires en el ejercicio 2011, para el calculo de la Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene (Cap.IV) según el siguiente cuadro.-

Nro de CUIT: ..... Nro de Inscripcion: .....

JURISDICC	INGRESOS	COEF.	GASTOS	COEF.	COEF. DE APLIC. (50% I+50%G)
EZEIZA					
<b>TOTALES</b>					